



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Acta firma conjunta

Número:

Referencia: DICTAMEN DE EVALUACIÓN - EX-2024-97607257- -APN-INPROTUR#JGM

DICTAMEN DE EVALUACIÓN - EX-2024-97607257- -APN-INPROTUR#JGM

En este acto se encuentran presentes un (01) miembro titular, Constanza MARMOL ONZARI, y dos (02) miembros alternos, Jesús HIDALGO y Nicolás ETCHEVERRITO, de la Comisión Evaluadora a los fines del análisis y evaluación de la contratación presentada en el marco “Servicios creativos para las plataformas de TikTok y YouTube de Visit Argentina” - EX-2024-97607257- -APN-INPROTUR#JGM.

Se analiza que en la presente se han invitado a cotizar a las siguientes empresas:

- SFC WORLDWIDE SRL
- LION CREATIVE SRL
- MARTIN GARROCHO
- GUILLERMINA EICHEL
- MARIA DEL PILAR OTERO CURUTCHET
- THE HG PROJECT SAS
- PUKEN MEDIA S.A.

Sin embargo, según el informe de la coordinación de compras y contrataciones del acta de apertura N° IF-2024-110045418-APN-DAYF#INPROTUR se recibieron ofertas de las siguientes empresas:

- **MARIA DEL PILAR OTERO CURUTCHET**
- **THE HG PROJECT SAS**

Que a su vez la Coordinación de Compras y Contrataciones mediante informe - IF-2024-110380771-APN-

DAYF#INPROTUR - indica consideraciones a tener en cuenta:

...“A) La oferente **María del Pilar Otero Curutchet** no presentó la DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017.

No obstante, dicho documento a sido presentado por la proveedora en oportunidad de su inscripción en el Registro de Proveedores. Sobre el particular, esta Coordinación procedió a incorporar al expediente la declaración en cuestión (véase IF-2024-110112506-APN-DAYF#INPROTUR- Orden N°32-Sin Pase) motivo por el cual la situación se encontraría regularizada.

B) La empresa **The HG Project SAS** tampoco presentó la DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017; ni la DECLARACION JURADA DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL completada, por lo cual se realizó el mismo proceso que en el punto a) de la presente; regularizando así dicha situación (véase IF-2024-110369314-APN-DAYF#INPROTUR- Orden N°33- Sin Pase).

No obstante (como ha sido informado en el acta de apertura) la empresa cotizante no presentó la correspondiente Garantía de mantenimiento de la Oferta, tal y como lo exige el Artículo 12° del Pliego de Bases y Condiciones

Particulares. A su vez, el monto de la oferta de dicho oferente supera los MIL (1000) módulos, por lo cual no se encuentra exceptuado de la obligación de presentación de garantías. Al respecto, teniendo en cuenta lo establecido por el Artículo 19° del mencionado Pliego, esta Coordinación entiende que correspondería la desestimación de la oferta:

"ARTÍCULO 19°.- CRITERIO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

k) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido, o si la garantía constituida fuese menor a la exigida."...

Que a su vez la Coordinación de promoción, en su informe técnico bajo IF-2024-112312329-APN-DPI#INPROTUR, concuerda con la mencionada Coordinación e informa que:

...“Por lo expuesto, no se procederá a la evaluación de la propuesta de **“THE HG PROJECT SAS”**...”

Posterior a la clarificación se procede a exponer la Oferta realizada por María del Pilar Otero Curutchet la cual fue analizada en el Informe Técnico (IF-2024-112312329-APN-DPI#INPROTUR) con el aval de la Coordinación de Promoción Turística Internacional, en el mismo argumenta:

...“**CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

Se calificará de 0 a 100 puntos de acuerdo al siguiente esquema de calificación:

8.1- PORTFOLIO: hasta 40 puntos.

Acreditación de experiencia: se priorizarán las empresas que cuenten con experiencia

comprobable en el sector publicitario, así como también experiencia en el uso de redes sociales y entorno digital para la generación de contenido apta para estos. La comprobación de antecedentes constará de un portfolio creativo que dé cuenta de los antecedentes de la realización de dichos trabajos.

También se evaluará creatividad, tono, escritura, modos y muestras tentativas del trabajo a realizar para lo que refiere a contenidos, además de su idoneidad para la promoción turística de Argentina en el exterior. Para esto será obligatorio la entrega de una muestra de un posible contenido para TikTok o YouTube shorts con su correspondiente texto para el post. Quedarán desestimadas las propuestas que no presenten muestras.

● Excelente: 40 puntos.

● Muy buena: 30 puntos.

● Buena: 20 puntos.

● Regular: 10 puntos.

● Mala: 0 puntos.

8.2- EQUIPO DE TRABAJO: hasta 30 puntos.

Se tendrá en cuenta para evaluar este punto el equipo de trabajo propuesto, por lo que cada

oferta presentada deberá incluir obligatoriamente el curriculum vitae del personal que se afectará a la contratación.

Será condición obligatoria, quienes no incluyan esta documentación quedarán desestimadas.

Se calificará con:

● 30 puntos (excelente)

● 20 puntos (muy bueno)

● 10 puntos (bueno)

● 5 puntos (regular)

● 0 puntos (malo).

8.3- OFERTA ECONÓMICA: hasta 30 puntos.

La oferta económica tendrá una evaluación por puntaje, aplicando el criterio inversamente proporcional; esto es, a menor precio, mayor puntaje.

La asignación de puntajes a las ofertas se realizará con base en los “Valores de Comparación de las Ofertas” mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$X = (\text{puntaje total} \times \text{oferta más económica}) / \text{oferta evaluada}.$

El resultado de la ecuación será asignado como puntaje económico total, redondeando hasta las centésimas del siguiente modo: hacia arriba, si la milésima es igual o mayor a (5) cinco; y hacia abajo si es menor.

MARIA DEL PILAR OTERO CURUTCHET

8.1- PORTFOLIO: hasta 40 puntos.

La agencia expone una muestra de proyectos variada y de buen nivel, con ejemplos de trabajos para marcas de primera línea, incluyendo casos de hoteles y el Ministerio de Turismo de Misiones, fieles exponentes del sector turístico al que apunta el INPROTUR. Inclusive, presenta trabajos realizados para Visit Argentina en el pasado.

Así, la agencia cumple con los requisitos de acreditación de experiencia y capacidades creativas, con buenos materiales publicitarios en su portfolio creativo. Queda demostrada la calidad de su contenido creativo y muy calificada para las necesidades de esta contratación. **Puntos: 40.**

8.2- EQUIPO DE TRABAJO: hasta 30 puntos.

Cumple con un equipo de trabajo idóneo y suficiente. Presenta una Creative specialist y Audiovisual strategist; una Executive Manager, Creative writer y Strategy planner; una Digital specialist, Trend hunter y Creative manager; y una Digital Manager, Filmmaker, Community Manager. **Puntos: 30.**

8.3- OFERTA ECONÓMICA: hasta 30 puntos.

Se trata de una oferta dentro de las relevadas en el mercado. **Monto anual: \$52.475.400.-**

Puntos: 30.

8.1: 40 puntos

8.2: 30 puntos

8.3: 30 puntos

Total: 100 puntos.

Conclusión técnica:

Luego de haber analizado las ofertas recibidas de acuerdo a lo solicitado en el pliego de especificaciones técnicas, el área técnica de Promoción Internacional con el aval de la Coordinación de Promoción Internacional sugiere la adjudicación a **MARIA DEL PILAR OTERO CURUTCHET por la suma total de \$52.475.400 (PESOS**

CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS) para la realización de servicios creativos digitales para la estructura de redes sociales de Visit Argentina.

Cabe señalar que el proveedor obtuvo un puntaje total de 100 puntos y presentó una oferta económica para 12 meses ($\$4.372.950 \times 12 = \$52.475.400$) que se encuentra dentro de lo estimado para esta acción. Finalmente, se deja expresa constancia que esta área Técnica no evalúa los requisitos de admisibilidad de las ofertas presentadas, circunscribiendo estrictamente el análisis a la conveniencia técnica y económica de las propuestas, ajustándose al presupuesto estimado por el Instituto”...

Conclusión Comisión Evaluadora

Antes de proceder a recomendar esta distinguida Comisión Evaluadora asiente las conclusiones del Informe técnico (IF-2024-112312329-APN-DPI#INPROTUR) y las observaciones del Informe (IF-2024-110380771-APN-DAYF#INPROTUR) que la empresa THE HG PROJECT SAS no presentó una Póliza de Garantía de Mantenimiento siendo causal no subsanable según el Artículo 79 Inciso K del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto y enunciado en el Pliego en su Artículo 19.

Por lo presentado, analizado y mencionado, los miembros sugieren:

- Desestimar la oferta presentada por la firma **THE HG PROJECT SAS**, de conformidad con lo establecido por el inciso k) del artículo 79 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto.
- Adjudicar la oferta presentada por **MARIA DEL PILAR OTERO CURUTCHET** por la suma total de \$ 52.475.400 (PESOS ARGENTINOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS) para la realización de servicios creativos digitales para la estructura de redes sociales de Visit Argentina.

Finalmente, se deja constancia que la presente acta es de carácter no vinculante, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Compras y Contrataciones del INPROTUR.